

## **4. COLOMBIA**

### **La citación de la doctrina en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana 1992-2010\***

---

Liliana Estupiñán Achury\*\*  
Óscar Elías Herrera Bedoya\*\*\*

---

\* Resultado del proyecto de investigación titulado: Transformación de la hermenéutica constitucional e influjo de la doctrina en las sentencias de la Corte Constitucional. Segunda fase. Directora e investigadora principal del Proyecto en Colombia: Liliana Estupiñán Achury e Investigador Principal: Óscar Elías Herrera Bedoya. Proyecto adscrito al Grupo de Investigación en Derecho Constitucional Nacional y Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, Bogotá. Semilleros de investigación: (i) Coordinadores de semilleros de la Universidad Libre (2015): Yesid David Páez Porras y Nathalie Andrea Díaz Franco y semilleros auxiliares de investigación: Diana María Hernández Barreto y Marisol Manrique Ramírez. (ii) Coordinadores de semilleros de la Universidad del Rosario: (2012-2014): Javier A. Cárdenas Guzmán y María Angélica Nieto.

\*\* L. Estupiñán-Achury, Profesora Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, Bogotá, Directora del Grupo de Investigación en Derecho Constitucional Nacional y Comparado. Calle 8a. núm. 5-80, Centro de Investigaciones, Bogotá, D.C., Colombia (Teléfono: +57 (1) 3821040; e-mail: liliana.estupinana@unilibrebog.edu.co y lilianaea@hotmail.com).

\*\*\* O.E. Herrera-Bedoya es Decano de la Escuela de Ingenierías TIC y adscrito al Grupo InnovaTIC, Universidad Piloto de Colombia, Carrera 9 # 45A-44, Bogotá, Colombia (Teléfono: +57 (1) 3322900 Ext. 205; e-mail: oscar-herrera@unipiloto.edu.co).

**Sumario:** 1. *Introducción.* 2. *Metodología.* 3. *Perfiles de quienes han construido las sentencias de la Corte Constitucional colombiana.* 4. *Citación de la doctrina en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana.* 5. *A manera de conclusión.*

## 1. Introducción

El presente escrito es uno de los resultados del proyecto de investigación titulado "Transformación de la hermenéutica constitucional e Influjo de la doctrina en las sentencias de la Corte Constitucional", cuyo objetivo general ha sido el de estudiar la compenetración, el papel y la importancia del formante doctrinal en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana, la cual fue creada en el año 1991, mediante la integración inicial de una corte transitoria (1992), la cual legó parte de las sentencias fundadoras del alto tribunal. A partir de dicha corte transitoria, fugaz por lo demás, dicha institución ha tenido varias etapas, tanto en su proceso de integración como en su vasta creación jurisprudencial y su relación con el componente doctrinal.

A partir del desarrollo del objetivo general, la presente investigación ha logrado determinar las familias jurídicas y los enfoques teóricos que han marcado la producción jurisprudencial y su correspondiente relación con las sentencias emitidas; los autores, las editoriales, las universidades y los centros de estudios que mayores insumos han aportado a la creación de sentencias del alto tribunal constitucional; la influencia doctrinaria tanto internacional como nacional y su nivel de importancia tanto en la parte motiva como decisional e igualmente el valor y el uso dado a la doctrina en las diversas cortes o grupos de Magistrados, entre otros aspectos, que arrojan los datos recolectados y sistematizados a la fecha.

Sin duda, el desarrollo de tan complejos objetivos específicos ha permitido periodizar a la Corte Constitucional, a partir de su formante doctrinal; además, de la determinación y explicación del momento en que dicho formante ha perdido valor e importancia en la creación de las sentencias y el correspondiente posicionamiento de la "doctrina constitucional" y la tendencia a la cocitación.

Como se observa, se trata de una investigación socio jurídica que combina diversos métodos para el desarrollo de la pregunta problema y el cumplimiento tanto del objetivo general como de los objetivos específicos del proyecto de investigación. Tiene un componente tanto cuantitativo como cualitativo, este último fundamental a la hora de estudiar el universo de datos y de entender y comprender a los diversos actores relacionados con la producción de jurisprudencia constitucional en los últimos 20 años en Colombia.

## **2. Metodología utilizada para la elaboración del presente capítulo**

El presente artículo se construye a partir de los datos cuantitativos que arroja a la fecha, el *sistema de información WEB* compuesto por un software, basado en tecnología de punta de desarrollo propio que permite realizar minería de datos (Jiawei y Kamber, 2000) e inteligencia de negocio (George, 2006). Uno de los resultados del proyecto de investigación, que permitió incorporar las Tecnologías de la Información en el ámbito de la investigación jurídica y socio jurídica, con miras a analizar el número significativo de sentencias que forman parte tanto del universo de la Corte Constitucional como de la muestra trabajada a la fecha. Así se pudo encontrar correlaciones e indicadores antes no visibles y se logró convertir el conocimiento tácito en explícito en forma científica y documentada.

El sistema de información Web alberga datos relacionados con más de 16,000 sentencias emitidas por la Corte Constitucional colombiana, desde el año 1992. Mediante la minería de datos se pudo conocer con mayor precisión el influjo del formante doctrinal, las escuelas jurídicas, filosóficas y académicas que circulan en la jurisprudencia objeto de estudio, en la medida en que permitió arrojar un sinnúmero de indicadores que permiten responder preguntas relacionadas con el problema de la investigación y periodizar las tendencias y los enfoques de la Corte Constitucional colombiana en materia doctrinal. ¿Épocas en que más ha citado la Corte Constitucional? ¿Temas o asuntos que requieren mayor citación doctrinal? ¿Autores más

citados y con qué editoriales publican? ¿Cuáles universidades aportan más insumos doctrinales? ¿Cuáles son los países y universidades que más influencia tienen en los Magistrados del Alto Tribunal?

Así, como este artículo presenta el enfoque cuantitativo de la investigación, debe señalarse que el enfoque cualitativo también es fundamental a la hora de estudiar el universo de datos y de entender y comprender a los diversos actores relacionados con la producción de la jurisprudencia constitucional colombiana en los últimos 20 años.

Es importante resaltar que la información que alimenta el análisis del presente trabajo fue recopilada de forma manual por estudiantes semilleros de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre (2015) y de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario (2012-2014), generando alrededor de 25.000 registros de información que fueron ingresados mediante un sistema de información web, diseñado para tal fin (Pegoraro, Estupiñán, Herrera y Gaitán 2014). Dado lo anterior, si bien pueden existir algunos errores de digitación u omisión de información conforme el universo y volumen de la información, las tendencias bajo análisis y los datos de tendencia no se ven afectados.

### **3. Perfiles de quienes han construido las sentencias de la Corte Constitucional colombiana**

Es innegable el papel que ha tenido Colombia en los últimos años en materia de derecho constitucional. También es incuestionable su aporte en materia de control de constitucionalidad previsto desde el Acto Legislativo No. 03 de 1910, el cual legó en la Corte Suprema de Justicia, a partir de la acción pública de inconstitucionalidad, la guarda tanto de la integridad como de la supremacía del texto político. Asimismo, en el año 1968 y bajo la vigencia de la Constitución de 1886, se creó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia como una sección especializada en resolver los asuntos constitucionales. Tanto la Constitución de 1886 como la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sucumbieron ante la creación y promulgación de un nuevo texto político, esto es, la Constitución Política de 1991, la cual tuvo, entre otras tareas, la de impulsar la fase neoconstitucional en Colombia, caracterizada por el reconocimiento de diversos derechos, acciones constitucionales, discriminación positiva y la creación de la Corte Constitucional, muy a propósito del prestigio que ya tenían dichas corporaciones judiciales en el mundo.

A la Corte Constitucional se le confió, tal como señala el texto político, la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución. El nuevo tribunal fue integrado por nueve (9) Magistrados, escogidos por el Senado de la República —órgano político de circunscripción nacional— de ternas elaboradas por el presidente de la República, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, para periodos individuales de ocho (8) años, sin que sea posible su reelección. Inicialmente, el artículo 22 transitorio de la Constitución disponía que la primera Corte o Corte transitoria, estaría conformada por siete (7) Magistrados para un periodo de un año, así: dos (2) por el presidente de la República, uno (1) por la Corte Suprema de Justicia, (1) uno por el Consejo de Estado, y uno (1) por el Procurador General de la Nación, los cuales a su vez designarían a los dos restantes, previa presentación de ternas del presidente de la República.

A partir de esta primera integración o corte transitoria, se puede afirmar que la Corte Constitucional ha tenido diversas etapas o momentos (Elección visible):<sup>1</sup> (i) una primera etapa, ya descrita, y que en este escrito se denomina transitoria, la cual está comprendida entre 1992 y 1993; (ii) la segunda corte, comprendida entre los años 1993 y 2001; (iii) la tercera, comprendida entre los años 2001 y 2009, y (iv) el actual periodo 2009 a 2017 o cuarta etapa.

### Cuadro 1

#### LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA, CORTES O PERIODOS, MAGISTRADOS, ENTIDADES QUE TERNARON Y PERIODOS CONCRETOS DE MAGISTRATURA

Entidad que ternó	Pantalla
Consejo de Estado	
Corte Suprema de Justicia	
Presidencia	
Transición	

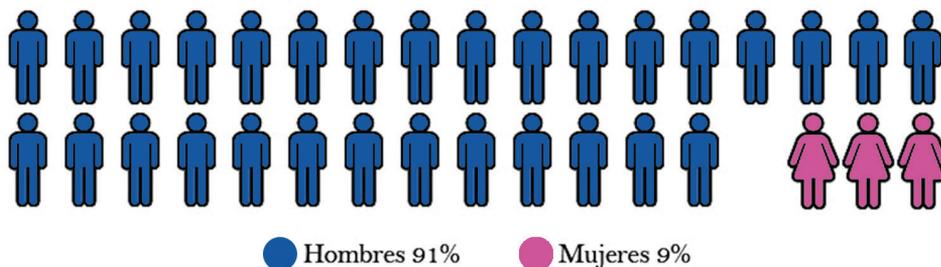
Corte I	Corte II	Corte III	Corte IV
<b>Ciro Angarita Barón</b> (1991-1993)	Eduardo Cifuentes Muñoz (1993-2000)	Alfredo Beltrán Sierra (1998-2006)	Nilson Pinilla Pinilla (2006-2014)
<b>José Gregorio Hernández Galindo</b> (1991-1993)	José Gregorio Hernández Galindo (1993-2001)*	Clara Inés Vargas (2001-2009)	Mauricio González Cuervo (2007-2015)

<sup>1</sup> La información sobre el perfil de los Magistrados fue obtenida y reconstruida a partir de tres fuentes: las ubicadas por el proyecto de investigación titulado: "La circulación de la doctrina en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana" (propia), la página web de la Corte Constitucional y la página web de la organización Elección Visible.

Alejandro Martínez Caballero (1991-1993)	Alejandro Martínez Caballero (1993-2001)*	Jaime Araujo Rentería (2001-2009)	María Victoria Calle Correa (2009-2017)
Fabio Morón Díaz (1991-1993)	Fabio Morón Díaz (1993-2001)*	Rodrigo Escobar Gil (2001-2009)	Jorge Iván Palacio Palacio (2009-2017)
Simón Rodríguez Rodríguez (1991-1993)	Jorge Arango Mejía (1993-1998)	Alvaro Tafur Galvis (1999-2007)	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo (2009-2017)
Jaime Sanín Greiffenstein (1991-1993)	Carlos Gaviria Díaz (1993-2001)	Marco Gerardo Monroy Cabra (2001-2009)	Luis Ernesto Vargas Silva (2009-2017)
	Antonio Barrera Carbonell (1993-2001)	Manuel José Cepeda (2001-2009)	Jorge Pretelt Chaljub (2009-2017)
	Vladimiro Naranjo Mesa (1993-2001)	Jaime Córdoba Triviño (2001-2009)	Juan Carlos Henao Pérez (2009-2012)
	Hernando Herrera Vergara (1993-1999)	Luis Eduardo Montealegre Linette (2001-2004)	Humberto Sierra Porto (2004-2012)
			Luis Guillermo Guerrero Pérez (2012-2020)
			Alberto Rojas Ríos (2013-2021)
			Gloria Stella Ortiz Delgado (2014-2022)

Desde su inicio y hasta la fecha, la Corte Constitucional ha tenido 33 Magistrados en propiedad, de los cuales 30 son hombres y 3 mujeres (figura 1). Sin duda, una representación nimia del género femenino en el Alto Tribunal Constitucional. De hecho, un estudio realizado por la Corporación Excelencia en la Justicia (2013) señala que si bien Colombia ha avanzado en asuntos de representación femenina en el sistema judicial y está ubicada en América Latina como uno de los Estados con mayor representación, también es cierto que los porcentajes de participación de las mujeres en las altas cortes (Arbeláez, 2009) aún son incipientes y el peor de los casos corresponde a la Corte Constitucional (figura 2), que apenas alcanza 11% frente a la representación masculina, de 89 por ciento.

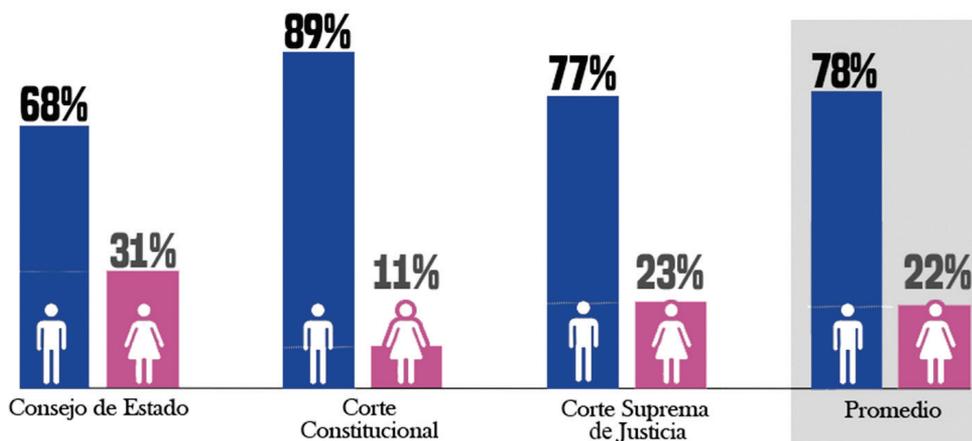
**Figura 1**  
DISTRIBUCIÓN DE GÉNERO DE MAGISTRADOS EN PROPIEDAD  
DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA, 1991-2010



Fuente: Elaboración propia

La figura 2 elaborada por la Corporación Excelencia en la Justicia (2013), refleja el bajo nivel de participación femenina en las altas cortes de Colombia, en promedio 22% para las mujeres y 78% para los hombres, siendo la Corte Constitucional, tal como se señaló anteriormente, la de más baja representación del género femenino.

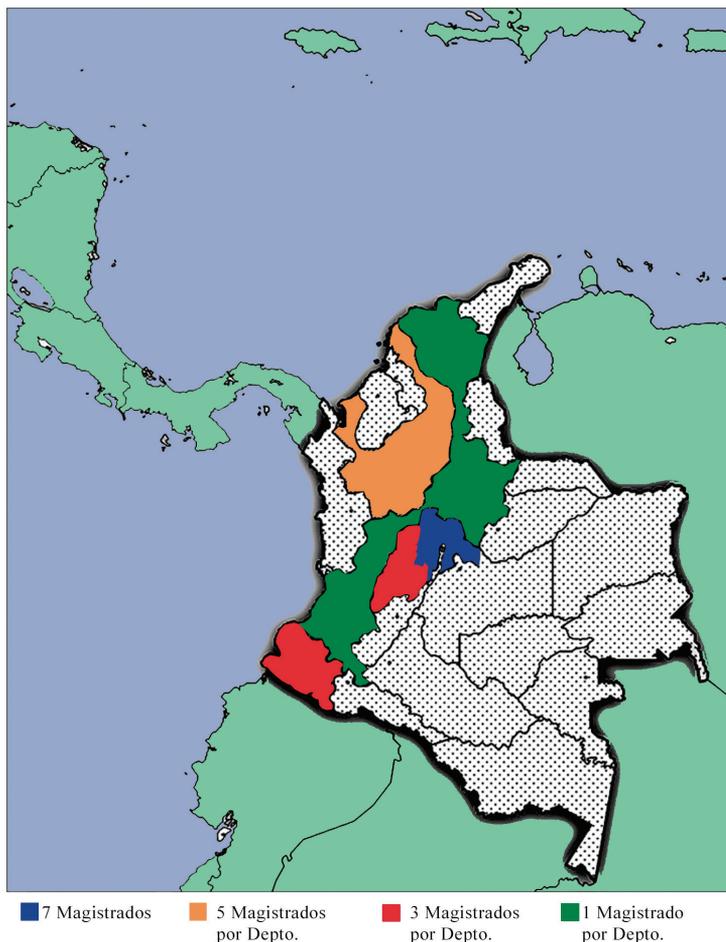
**Figura 2**  
CARACTERIZACIÓN POR GÉNERO DE LAS ALTAS CORTES.  
FUENTE: CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA



Fuente: <http://www.cej.org.co/index.php/justiciometros3/3634-quienes-componen-las-altas-cortes-en-colombia>

En materia de procedencia, 7 de los 33 Magistrados provienen de la ciudad de Bogotá, lo que equivale a 21%; le siguen los departamentos de Bolívar y Antioquia con 5 Magistrados cada uno y, asimismo, un porcentaje de 15%, respectivamente. Tolima y Nariño, cada uno con tres Magistrados y los departamentos de Boyacá, Cauca, César, Atlántico, Magdalena, Quindío, Risaralda, Santander, Valle del Cauca y Córdoba, cada uno con un Magistrado (figura 3).

**Figura 3**  
**DISTRIBUCIÓN DE ORIGEN DE NACIMIENTO DE MAGISTRADOS**  
**EN PROPIEDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA 1991-2015**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Magistrados\\_Genero\\_DepartamentoNacimiento](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Magistrados_Genero_DepartamentoNacimiento)

Bogotá es la ciudad de nacimiento del mayor número de Magistrados de la Corte Constitucional, dato explicable en razón de la marcada tendencia centralista del Estado colombiano que facilita los contactos y la formación académica y científica de manera prevalente en el distrito capital. El origen geográfico suele ser definitivo, y luego, las universidades en donde cursaron sus estudios de pregrado.

Los datos de la investigación arrojan que las universidades que otorgan el título de pregrado de abogados a los 33 Magistrados en propiedad son, en su orden: Universidad Externado de Colombia, con 7 Magistrados; Universidad del Rosario y Nacional, con 6 Magistrados cada una; Universidad Javeriana, con 4 Magistrados; Universidad Libre, con 3 Magistrados; Universidad de los Andes y Universidad de Medellín, con 2 Magistrados cada una, y la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, Universidad de Antioquia y Universidad del Atlántico, con 1 Magistrado cada una (figura 4).

**Figura 4**

**DISTRIBUCIÓN DE UNIVERSIDADES DE PREGRADO DE MAGISTRADOS  
EN PROPIEDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA 1991-2015**

UNIVERSIDAD	MAGISTRADOS	
 <b>Universidad Externado de Colombia</b>	7	21.21 %
 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	6	18.18 %
 <b>UNIVERSIDAD DEL ROSARIO</b>	6	18.18 %
 <b>Pontificia Universidad JAVERIANA</b> Bogotá	4	12.12 %

	3	9.09 %
 <b>Universidad de los Andes</b>	2	6.06 %
 <b>UNIVERSIDAD DE MEDELLIN</b>	2	6.06 %
 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAU</b>	1	3.03 %
 <b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b>	1	3.03 %
 <b>Universidad del Atlántico</b>	1	3.03 %
	33	

Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Magistrados\\_Genero\\_EntidadPrimerGrado](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Magistrados_Genero_EntidadPrimerGrado)

Nuevamente, Bogotá alberga las universidades en que la mayoría de los Magistrados cursaron sus estudios de pregrado. Se trata en general de instituciones de educación superior tradicionales y prestigiosas en materia de formación jurídica. Le sigue la ciudad de Medellín con la Universidad de Medellín, en primer lugar, la Universidad de Antioquia y la Universidad Autónoma Latinoamericana, y apenas una de la región caribe, ubicada en la ciudad de Barranquilla, esto es, la Universidad del Atlántico.

Por su parte, las universidades que más han graduado en el nivel de posgrado a los Magistrados en propiedad son la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Libre, la Universidad de los Andes e incluso la Universidad de Harvard (figura 5).

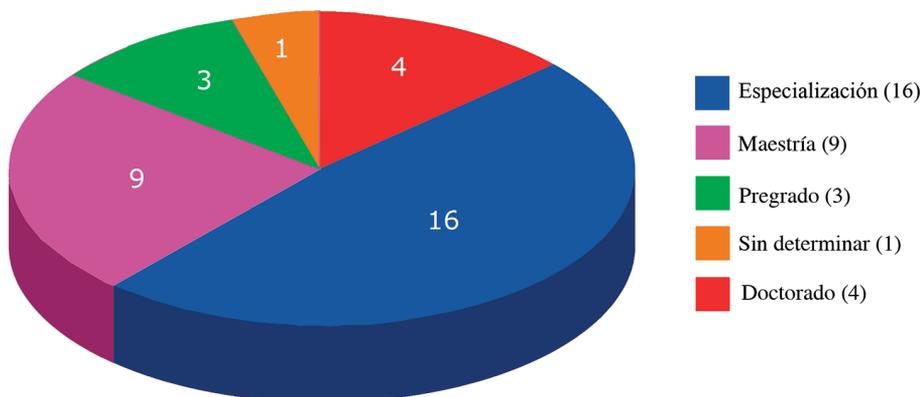
**Figura 5**  
**DISTRIBUCIÓN DE UNIVERSIDADES DE POSGRADO DE MAGISTRADOS**  
**EN PROPIEDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA, 1991-2015**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Magistrados\\_Genero\\_EntidadMaximoGrado](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Magistrados_Genero_EntidadMaximoGrado)

Solamente 4 Magistrados, es decir, 12%, tienen estudios de doctorado cursados en el exterior (3 en España y 1 en Francia). A su vez, 9 Magistrados reportan estudios de maestría (27%). Los demás registran en sus hojas de vida o biografías, estudios de especialización y otros cursos o diplomados. Apenas 4 de los 33 Magistrados no reportan ninguna clase de estudio de posgrado (figura 6).

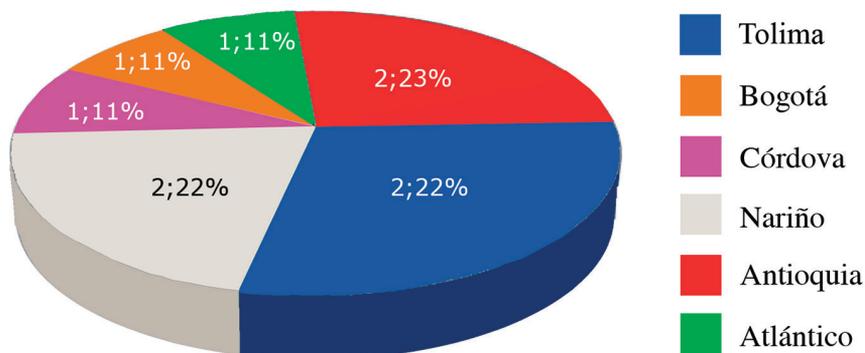
**Figura 6**  
**DISTRIBUCIÓN DE MÁXIMAS TITULACIONES DE POSGRADO DE MAGISTRADOS**  
**EN PROPIEDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA, 1991-2015**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Magistrados\\_Genero\\_EntidadMaximoGrado](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Magistrados_Genero_EntidadMaximoGrado)

Es necesario señalar que los datos se transforman cuando se estudia corte por corte, por ejemplo, para la última Corte Constitucional (en nuestro estudio, IV Corte Constitucional). Antioquia representa 23% del origen de los Magistrados, a los cuales les sigue el departamento del Tolima, con 22% del total, tal como se observa en los datos presentados por la página "elección visible" y la figura elaborada por la misma institución (figura 7).

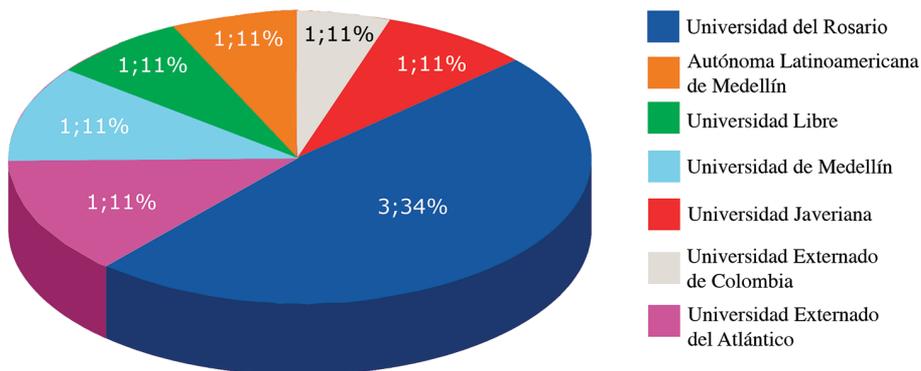
**Figura 7**  
ELECCIÓN VISIBLE. FUENTE: CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA



Fuente: <http://www.cej.org.co/index.php/justiciometros3/3634-quienes-componen-las-altas-cortes-en-colombia>

En el mismo sentido, en los datos reportados por "Elección visible" como universidad de pregrado de los Magistrados de la actual Corte Constitucional, la Universidad del Rosario ocupa el primer lugar, con 3.34% (figura 8).

**Figura 8**  
ELECCIÓN VISIBLE. FUENTE: CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA



Fuente: <http://www.cej.org.co/index.php/justiciometros3/3634-quienes-componen-las-altas-cortes-en-colombia>

Estas cifras específicas reflejan una tendencia de procedencia y de Universidad de origen que no se observan en los datos generales que arroja la investigación para los 33 Magistrados. Asimismo, "Elección visible" señala que 100% de los Magistrados del periodo actual presentan estudios de posgrado, 45% de especialización, 33% de maestría, 22% de doctorado, y que solamente 11% tienen alguna clase de estudio en derecho constitucional (Elección visible, 2015).

#### **4. Citación de la doctrina en las sentencias de la Corte Constitucional colombiana**

Es usual que el Juez constitucional colombiano acuda a la citación explícita de doctrina para fundamentar sus fallos; por lo demás, una forma de creación de sentencias que no está prohibida o limitada en Colombia.

De hecho, los Jueces acuden a expertos en diversas disciplinas de acuerdo con los temas o casos por solucionar, por ello, las sentencias, por lo demás numerosas, de la Corte Constitucional, se caracterizan por la citación de la doctrina y de diversos libros y publicaciones, datos, estadísticas, informes científicos, documentos oficiales, estudios de diversas ONG, conceptos de expertos, artículos científicos, además del soporte normativo y jurisprudencial, tanto nacional como de diversos tribunales internacionales, especialmente de aquellos prestigiosos en asuntos de hermenéutica e interpretación de derechos.

Siguiendo la tradición romano-germánica, que se ha transformado en las últimas décadas en Colombia a partir de la influencia anglosajona, la Constitución Política de 1991 señaló que "Los jueces en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial" (art. 230 de la Constitución Política). A pesar de ello, la jurisprudencia ocupa un papel trascendental en la construcción de los fallos en Colombia a partir del posicionamiento de las categorías de la "doctrina constitucional", "el precedente constitucional", "*ratio decidendi*", "línea jurisprudencial", e incluso la aplicación del artículo 13 de la C.P., de igualdad. La doctrina no desempeña un papel inocuo en la creación de sentencias en Colombia, y su importancia como formante cada día adquiere mayor fuerza, en especial desde la adopción jurisprudencial del concepto de "doctrina del derecho viviente". Un enfoque que pretende "reconocerle valor jurídico al derecho viviente dentro del juicio de inconstitucionalidad de las leyes, esto es, a la labor interpretativa que de las normas realizan la jurisprudencia y la

doctrina, y que determina su margen de aplicación en el contexto social, lo que constituye una garantía de imparcialidad, efectividad y seguridad del juicio, ya que le permite a éste establecer con claridad cuál es el verdadero alcance de la norma examinada, tomando conciencia clara de la regla de derecho que va a ser confrontada con la Constitución Política"<sup>2</sup> (Sentencia C-901 de 2003).

Ahora bien, la Corte también ha sido enfática al afirmar que no cualquier producto doctrinal tiene la virtualidad de consolidarse como "derecho viviente", sino que debe observar ciertas características o requerimientos mínimos para que su influencia pueda llegar a ser esencial dentro del control de constitucionalidad. "En el caso específico de la doctrina, lo dijo esta Sala, su valor en el campo del derecho viviente está también condicionado a un análisis de tipo cuantitativo y cualitativo. Frente al aspecto cuantitativo, se requiere que sean varios los tratadistas, que exista concordancia entre las opiniones vertidas sobre la materia tratada en la ley, y que la opinión sea lo suficientemente conocida. Y respecto del elemento cualitativo, la autoridad e importancia académica del tratadista le reconoce a éste una distinción especial que, en suma, se traduce en una mayor aceptación de la interpretación que le haya dado a la ley en discusión".<sup>3</sup> (Sentencia C-426 de 2002).

Para el objeto del presente escrito, la doctrina del derecho viviente es tanto más que esencial, ya que no sólo se consolida como producto del reconocimiento que hace la Corte del impacto de la doctrina en su jurisprudencia, sino que es una manifestación clara de la teoría del formante dentro de nuestro ordenamiento, en especial porque materializa los postulados de la interrelación de formantes y destaca la incidencia que tiene sobre la creación de sentencias.

Ahora bien, vale la pena preguntarse si la influencia del formante doctrinal sólo se circunscribe a la "doctrina del derecho viviente" o si verdaderamente comporta un fenómeno de mayor amplitud. Desde la perspectiva de este trabajo, la "doctrina del derecho viviente" es sólo

<sup>2</sup> Sentencia C-426 de 2002, citada en sentencia C-901, de 7 de octubre de 2003. Sala Plena. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

<sup>3</sup> "De acuerdo con lo señalado en la Sentencia C-557, de 2001 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa), seguida por la sentencia C-426, de 2002 (M.P. Rodrigo Escobar Gil), puede considerarse que constituye derecho viviente la interpretación jurisprudencial y doctrinal: (i) que sea *consistente*, aun cuando no sea idéntica y uniforme, y salvo que resulte abiertamente contradictoria, caso en el cual no puede hablarse de una regla normativa generalmente acogida; (ii) que esté plenamente *consolidada o afianzada*, como se mencionó, una sola opinión doctrinal o una decisión judicial de los órganos de cierre de la respectiva jurisdicción —Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado—, no alcanza a conformar un criterio dominante de interpretación; y que sea *relevante o significativa*, en cuanto permita señalar el verdadero espíritu de la norma o determinar sus alcances y efectos". Corte Constitucional Sentencia C-901, de 7 de octubre de 2003. Sala Plena. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

una de las tantas manifestaciones que el formante doctrinal tiene sobre la jurisprudencia de la Corte Constitucional, toda vez que los requisitos para su procedencia son realmente estrictos y limitan su verdadero alcance.

En todo caso, es usual, mas no permanente, que los Jueces constitucionales soporten sus sentencias en la doctrina, esto es, aquellas "interpretaciones, comentarios o anotaciones que hacen los autores o articulistas, alrededor de las instituciones jurídicas o de los textos que se refieren a derecho" (Quinche, 2014), conforme la anterior definición, la doctrina proviene del mundo del derecho y es precisamente esta condición la que hace que sus comentarios adquieran importancia y relevancia a la hora de la interpretación y de la resolución de un caso. Sin embargo, tal como se demostrará más adelante, las citas que realiza la Corte Constitucional colombiana no se circunscriben a esta definición tradicional de doctrina o a esta concepción del formante doctrinal; por el contrario, los Jueces constitucionales acuden a diversas clases de publicaciones, por lo demás interdisciplinarias. Sin duda, un dato importante es que este nicho citacional suele ser significativo o definitivo a la hora de la decisión final, tal como lo pudimos establecer en un estudio micro, del presente proyecto de investigación, dedicado al estudio del formante doctrinal en las sentencias del Magistrado Carlos Gaviria.

Se pudo establecer que las denominadas "sentencias herejes" (Gaviria, 2002), en su mayoría dedicadas a temas complejos y polémicos, se caracterizaron por el uso significativo de citas tanto de la doctrina como de diversas publicaciones científicas o académicas. De hecho, tal como se señaló, primaron en dichos escritos las citas de textos ajenos al mundo del derecho, para efectos de argumentar los principios básicos sobre los cuales se soportó la tendencia liberal del Magistrado Carlos Gaviria, esto es, la dignidad, autonomía, la libertad y el libre desarrollo de la personalidad (Estupiñán y Herrera, 2015).

Las sentencias analizadas presentan, en su mayoría, estudios a fondo sobre los temas por abordar. Si bien, no son tan extensas como los fallos "exhaustivos" que surgirán en el seno de la "Tercera Corte Constitucional", también es cierto que se convierten en textos de consulta por el desarrollo dogmático y amplio de diversos asuntos, a veces a manera de libros o de textos especializados. También se caracterizan por el inicio de la tendencia a la cocitación y el reconocimiento de líneas jurisprudenciales, fundamentales para la hoy consolidada teoría del precedente constitucional en Colombia (Estupiñán y Herrera, 2015).

Se reiteran varios autores en dichos pronunciamientos jurisprudenciales, de manera especial se resalta a José María Samper, Kant, Fuller, Hart y Carlos Cossio. Estos nombres, más otros destacados en el presente artículo, aparecen una y otra vez en los textos proyectados por el Magistrado. Esto significa que, a pesar de su erudición y de su vasta formación literaria, siempre hay unos autores que determinan o marcan la tendencia filosófica de los abogados y, en este caso concreto, de los operadores jurídicos (Estupiñán y Herrera, 2015).

La influencia colombiana, tanto doctrinal como de los diversos estudios que soportaron los fallos, está presente en forma significativa. Sin duda, la doctrina colombiana es prestigiosa y altamente citada por el Alto Tribunal. Sin embargo, llama la atención que en los temas concretos, objeto de las "sentencias herejes", el dominio doctrinal norteamericano fue definitivo e incluso mayor que la tradicional marca jurídica francesa e incluso española. Aun así, la suma de los autores europeos es relevante a la hora de acumular los países de origen de la doctrina que invoca permanentemente el Magistrado (Estupiñán y Herrera, 2015).

Autores de todas las épocas son invocados en las "sentencias herejes", pero especialmente pervive la modernidad y todos aquellos contemporáneos que han transformado la hermenéutica constitucional. Finalmente, se echó de menos la doctrina y la citación de obras elaboradas por mujeres. El número es realmente irrisorio, frente a una disciplina que en Colombia presenta, en la actualidad, más mujeres que hombres, pero que se sigue escribiendo y legitimando desde la perspectiva masculina (Estupiñán y Herrera, 2015).

En general, el estudio micro de las denominadas "sentencias herejes" permitió observar la importancia del formante doctrinal y su factor decisivo en la resolución de los casos abordados por la Corte Constitucional colombiana (Estupiñán y Herrera, 2015).

#### **4.1 El universo de las sentencias y la muestra de la investigación**

La Corte Constitucional colombiana ha emitido a la fecha 23,132 sentencias, de las cuales 17,233 son de tutela y 5,899 de constitucionalidad, estadísticas reportadas por la propia Corte Constitucional en su página web (datos al 31 de agosto de 2015) (figura 9). La significativa cifra de sentencias de tutela está relacionada con el vasto movimiento que tiene dicha acción en un Estado que se proclama en el artículo 1o. de la Constitución Política como "social" de derecho.

La tutela, como lo afirma Quinche, "ha propiciado sensibles modificaciones en Colombia, materializadas en lo que se ha designado como proceso de *constitucionalización del derecho*" (2008).

Del grueso de expedientes que llega a la Corte —para efectos de revisión—, es seleccionado por el Alto Tribunal, conforme lo escribe Quinche, menos de 1% (2008). Las estadísticas presentadas en la página web de la Corte Constitucional (agosto de 2015) en materia de tutelas son excesivas; aun así, es necesario recordar que el Alto Tribunal actúa a manera de revisión y la selección de todo el universo que les llega, se realiza por parámetros especiales (Acuerdo No. 01, de 30 de abril de 2015, Corte Constitucional). Un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo señala que cada minuto se interpone una acción de tutela en Colombia y que cada cuatro minutos dicha acción constitucional se interpone para amparar el derecho de la salud o asuntos relacionados con el sistema de la salud. (*El Espectador*, 2014). Por su parte, el número menos significativo, desde la perspectiva comparada, de acciones de constitu-

**Figura 9**  
**ESTADÍSTICAS CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIAS DECIDIDAS**  
**EN CONTROL ABSTRACTO DE CONSTITUCIONALIDAD Y ACCIÓN DE TUTELA**  
**HASTA AGOSTO DE 2015**

AÑOS	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
ACCIÓN DE TUTELA	182	394	360	403	370	376	565	705	1340	976	784	868	898	1061	845	903	997	760	872	784	876	764	790	360	17233
CONSTITUCIONALIDAD	52	204	222	227	347	305	240	288	396	368	340	338	327	261	248	204	260	209	182	197	216	198	194	76	5899
TOTAL	234	598	582	630	717	681	805	993	1736	1344	1124	1206	1225	1322	1093	1107	1257	969	1054	981	1092	962	984	436	23132

**AUTOS**

AÑOS	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
AUTOS	25	16	33	65	73	61	92	96	194	348	358	271	222	287	356	310	353	345	402	287	303	312	406	317	5532

**PROVIDENCIAS RECIBIDAS EN LA RELATORIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015**



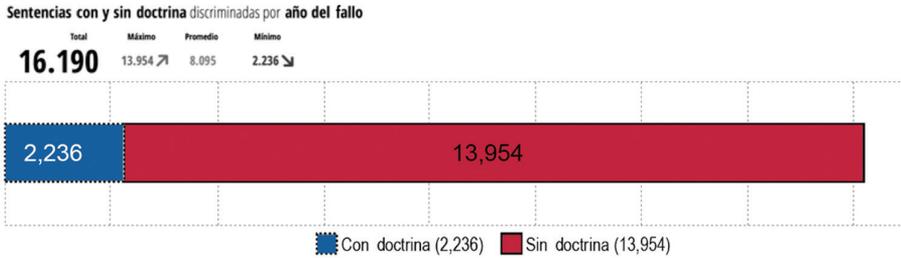
Fuente: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/estadisticas.php>

cionalidad, está relacionado, entre otras razones, con el criterio democrático de acceso a dicha acción, esto es, cualquier ciudadano puede interponerla además del hipernormativismo y recurrentes reformas constitucionales a las que ha sido objeto la Constitución Política de 1991.

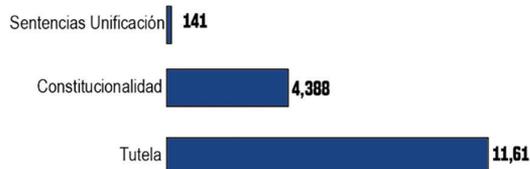
La investigación desarrollada en Colombia revisó 16,190 sentencias, de las cuales 11,661 son de tutela, 4,388 de constitucionalidad y 141 sentencias de unificación. Es necesario recordar que la ventana de observación del capítulo Colombia constató el influjo de la doctrina en la primera corte o corte transitoria (1991-1993), segunda corte (1993-2001), tercera corte (2001-2009) y de la cuarta corte (2009-2017) solamente se estudiaron sentencias de los dos primeros años (2009-2010) (figura 10).

De la muestra analizada a la fecha, esto es, de las 16,190 sentencias, 2,236 (13.81%) tienen cita de doctrina, concepto que para efectos de esta investigación, supera los libros de derecho, a los cuales se agregan las publicaciones (libros, artículos, capítulos de libro e incluso documentos e informes), producidas en diversas áreas del conocimiento que fueron utilizadas por el Juez constitucional para soportar los fallos, ya sea en forma esencial o definitiva o como simple *obiter dicta*.

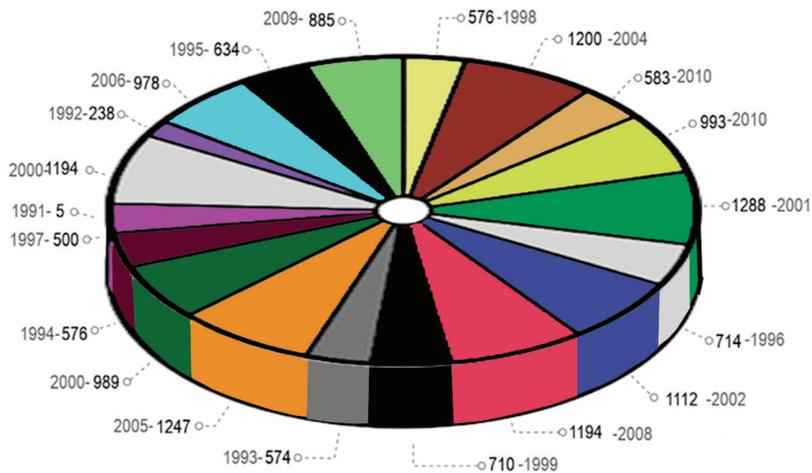
**Figura 10**  
**SENTENCIAS CON Y SIN DOCTRINA DISCRIMINADAS POR AÑO DEL FALLO**  
**DEL UNIVERSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN Y TIPOS DE SENTENCIAS**



Consolidado



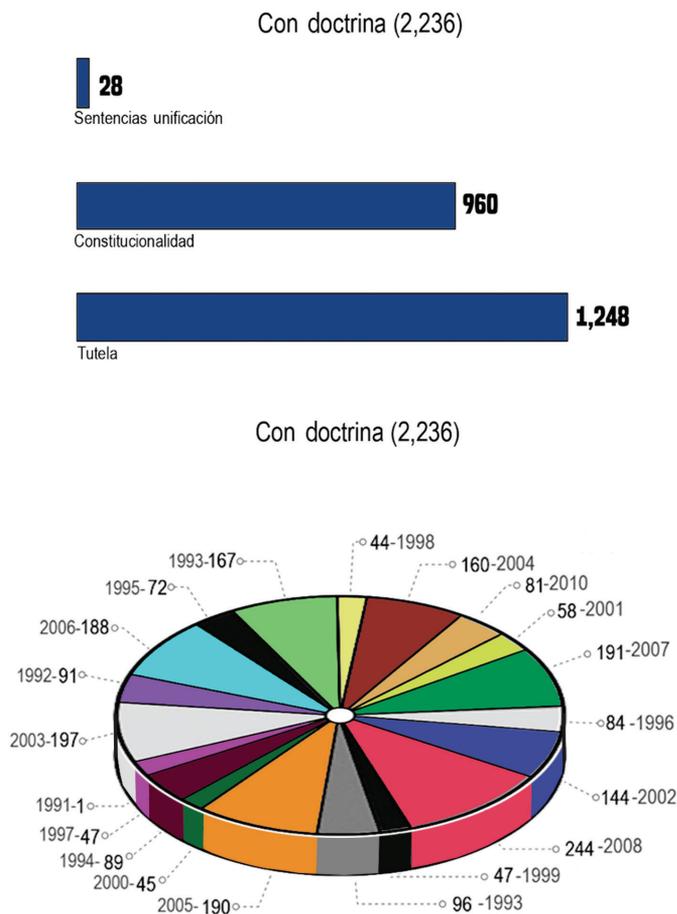
Consolidado



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Sentencias\\_ConSinDoctrina\\_Ano](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Sentencias_ConSinDoctrina_Ano)

De 2,236 sentencias con cita doctrinal, 1,248 (55.81%) corresponden a sentencias de tutela (recuérdese que el número de sentencias de tutela a la fecha proferidas por la Corte Constitucional es superior al de las sentencias de constitucionalidad), 960 (42.93%) de constitucionalidad y 28 (1.25%) de unificación (figura 11).

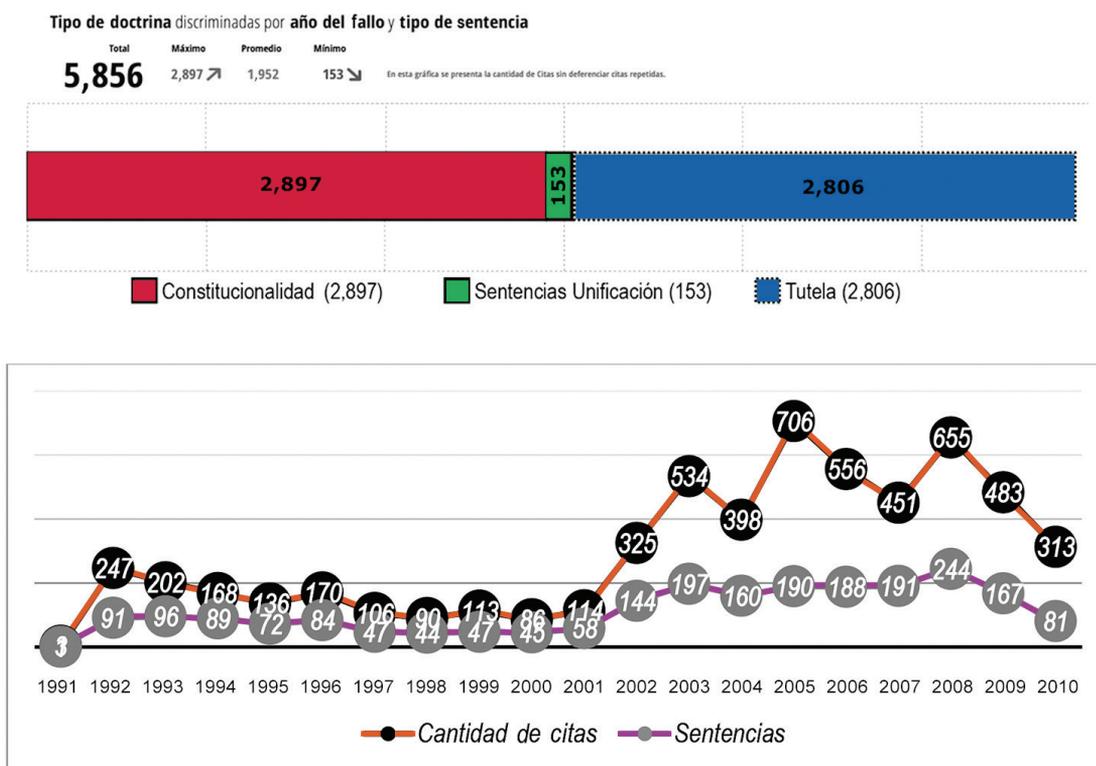
**Figura 11**  
**SENTENCIAS CON DOCTRINA DISCRIMINADAS POR AÑO DEL FALLO**  
**DEL UNIVERSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN Y TIPOS DE SENTENCIAS**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Sentencias\\_ConSinDoctrina\\_Ano](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Sentencias_ConSinDoctrina_Ano)

Las 2,236 sentencias reportan 5,856 citas de diversas clases de publicaciones: (libros, capítulos, artículos y documentos/informes), de las cuales 2,897 son citadas en sentencias de constitucionalidad (49.47%), 2,806 corresponden a sentencias de tutela (47.91%) y 153 corresponden a sentencias de unificación (2.61%) (figura 12).

**Figura 12**  
**CANTIDAD Y TIPOS DE CITAS DISCRIMINADAS POR TIPO DE SENTENCIA,**  
**AÑO DEL FALLO DEL UNIVERSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Sentencias\\_TipoSentencia\\_Ano\\_TipoDoctrina](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Sentencias_TipoSentencia_Ano_TipoDoctrina)

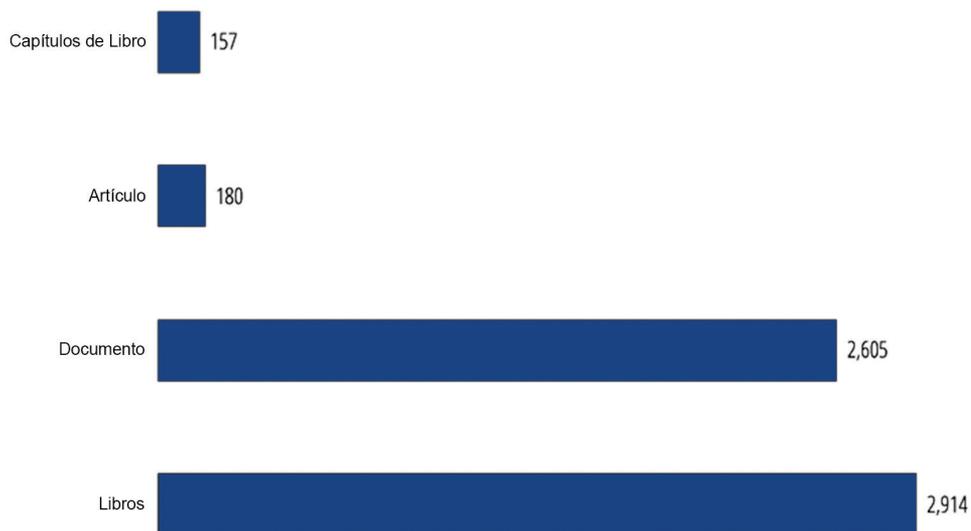
El universo de sentencias con citas se incrementaría si se tuviese en cuenta la citación que realiza la Corte Constitucional de sus propios fallos; de hecho, la mayoría de las sentencias del Alto Tribunal contienen cocitas o fallos de su propia producción, dato que se visualiza con mayor precisión en las sentencias de tutela.

En todo caso (figura 12), se observa una tendencia pacífica frente a la utilización de citas "doctrinales" por parte de la Corte Constitucional, especialmente en los casos de constitucionalidad, en los que se hace necesario el despliegue doctrinal y teórico de la justicia para la resolución de casos complejos. También se observa dicha sentencia en materia de tutela, aunque, tal como se ha señalado, la Corte ha construido su propia doctrina constitucional, lo que no desplaza la citación explícita doctrinal del todo, y menos el uso de documentos e informes interdisciplinarios y especializados, necesarios para el soporte de esta clase de pronunciamientos. El uso de la cocitación o de la citación de sus fallos por parte de la Corte Constitucional no ha desplazado a la citación explícita "doctrinal", tal como se observa en la figura 12.

#### 4.2 ¿Qué citan los Magistrados de la Corte Constitucional para soportar sus fallos?

Lo que más cita la Corte Constitucional colombiana son libros, y éstos ascienden a la suma de 2,914 (49.76%); seguidos de documentos e informes: 2,605 (44.48%); 180 artículos (3%) y 157 capítulos de libros, equivalentes a 2.68%. Estas cifras reflejan de manera clara el mundo de los abogados en Colombia. En general, formados a partir de la lectura de manuales y voluminosos tratados de máximo uno o dos autores. Apenas incursionan, en el mundo del derecho, los artículos científicos y los capítulos de libros (edición/compilación). Incluso es dable señalar que, en Colombia, los doctrinantes tienen un estatus académico o legitimidad a partir de la creación de libros monográficos o manuales. Poco a poco incursionan textos de máxima especialización o producto de investigaciones, tesis de maestrías y de doctorado, publicados por las editoriales universitarias o por editoriales comerciales. También es necesario señalar que muchos capítulos se citaron a manera del libro o del texto base de compilación, así que la cifra de libros será mayor frente a la de los capítulos consultados; en todo caso, esta última situación no fue la tendencia dominante.

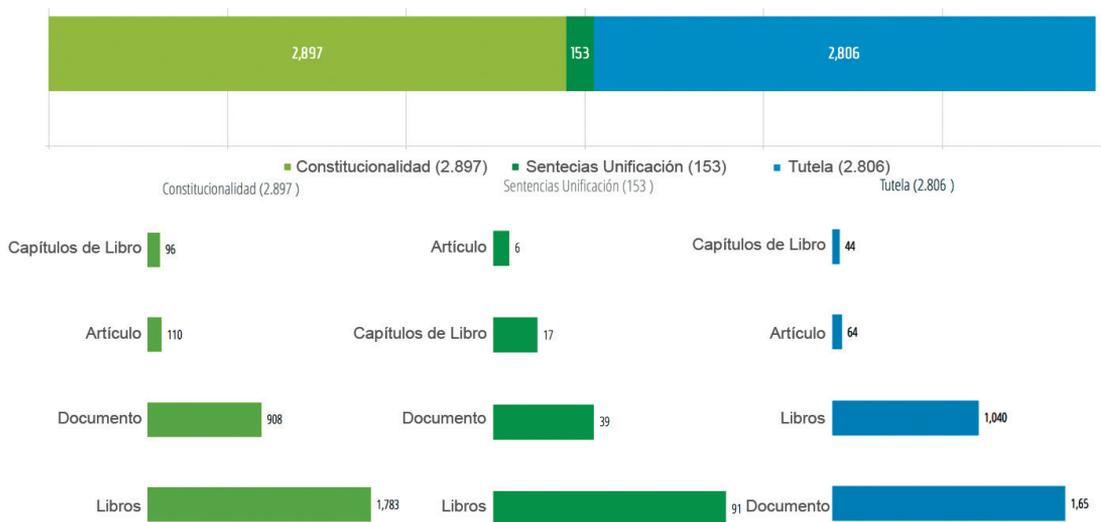
**Figura 13**  
CANTIDAD Y TIPOS DE CITAS DISCRIMINADAS POR TIPO DE SENTENCIA,  
AÑO DEL FALLO DEL UNIVERSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Sentencias\\_TipoSentencia\\_Ano\\_TipoDoctrina](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Sentencias_TipoSentencia_Ano_TipoDoctrina)

Las sentencias de tutela de la muestra analizada citan prevalentemente documentos o informes, tal como se refleja en las siguientes cifras: de sus 2,806 citas, 1,658, corresponden a documentos, es decir, 59.08%, y los libros son citados en 1,040 oportunidades, lo que corresponde a 37.06%. En constitucionalidad, la citación de libros es constante y casi duplica la cantidad de documentos citados; de igual manera, en las sentencias de unificación, los libros casi triplican la cantidad de sentencias en relación con los documentos citados (figura 14).

**Figura 14**  
**TIPOS DE CITAS DE SENTENCIAS DEL UNIVERSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**

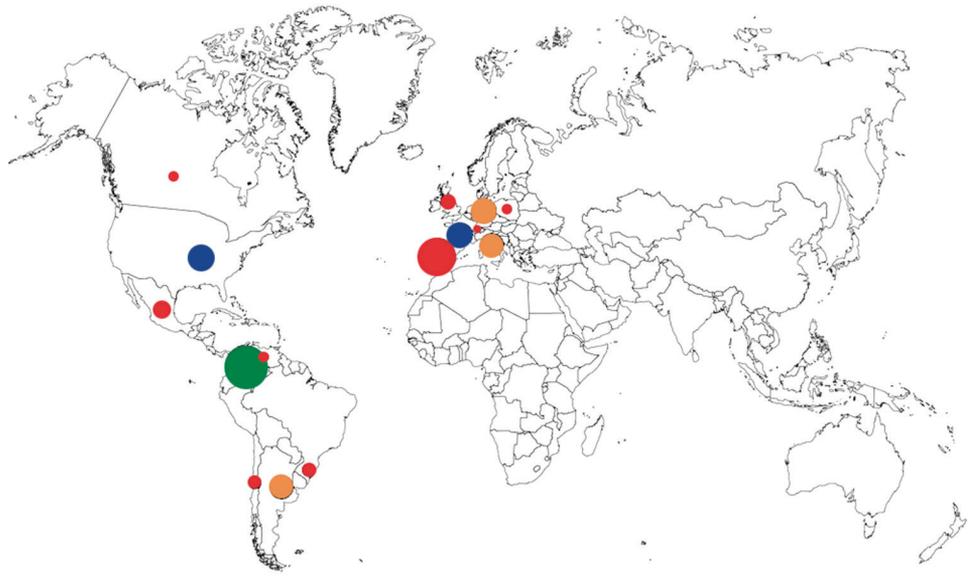


Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Sentencias\\_TipoSentencia\\_Ano\\_TipoDoctrina](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Sentencias_TipoSentencia_Ano_TipoDoctrina)

### 4.3 Los autores y los libros que marcaron explícitamente las sentencias de la Corte Constitucional colombiana

En las sentencias revisadas se encontraron 1,234 autores (persona natural), cuya principal procedencia es Colombia con 336 autores; seguido de España con 262; Estados Unidos: 109; Francia: 108; Argentina: 78; Alemania: 71; Italia: 69; México: 27; Reino Unido: 30; Chile: 19; Uruguay: 13; Venezuela: 8; Suiza y Polonia: 7 cada uno; Canadá, Brasil y Austria: 6 cada uno; Portugal, Perú, Costa Rica e India: 4 cada uno; Rusia, Egipto, China y Bélgica: 3 autores cada uno; Ucrania, Suecia, El Salvador, República Checa, Noruega, Hungría, Holanda, Grecia, Dinamarca, con 2 autores cada uno (figura 15).

**Figura 15**  
**ORIGEN DE AUTORES CITADOS POR LAS SENTENCIAS DEL UNIVERSO**  
**DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Autores\\_TipoObras\\_Genero\\_Pais](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Autores_TipoObras_Genero_Pais)

Al sumar los países y relacionarlos con su respectivo continente, se observa que Europa sigue siendo el continente mayor exportador de doctrina para Colombia y de manera especial para la Corte Constitucional colombiana. Le sigue el continente americano y, dentro de él, la influencia de Colombia, Estados Unidos, Argentina, México y Chile, en el orden anunciado.

El cuadro 2 relaciona los autores que se encuentran citados en más de diez sentencias, priman los autores de España (320 sentencias), Colombia (234 s.), Italia (152 s.), Alemania (115 s.), Argentina (87 s.), Austria (76 s.), Francia (69 s.), Estados Unidos (57 s.), Inglaterra (29 s.), Grecia (27 s.), Chile (24 s.), Uruguay (20 s.), México (14 s.) y Suiza (13). Si comparamos esta información contra la biblioteca de autores citados en todas las sentencias, se aprecia que los autores españoles aunque son menos citados a nivel global por la corte, son invocados con mayor regularidad que los autores colombianos (cuadros 2 y 3).

**Cuadro 2**  
**AUTORES QUE SON CITADOS EN MÁS DE 10 SENTENCIAS DEL UNIVERSO**  
**DE SENTENCIAS ANALIZADAS**

Nombre	País	Cantidad de sentencias	Cantidad de obras
Eduardo García de Enterría	España	76	9
Hans Kelsen	Austria	76	13
Norberto Bobbio	Italia	53	15
Tomás Ramón Fernández Rodríguez	España	48	2
Francisco Rubio Llorente	España	47	10
Ronald Myles Dworkin	Estados Unidos	47	9
Hernando Devis Echandía	Colombia	37	8
Robert Alexy	Alemania	34	4
Herbert Lionel Adolphus Hart	Inglaterra	29	3
Miguel Marienhoff	Argentina	29	5
Aristóteles	Grecia	27	5
Jesús González Pérez	España	27	3
Luigi Ferrajoli	Italia	27	5
Alessandro Pizzorusso	Italia	25	3
Riccardo Guastini	Italia	23	3
Christian Courtis	Argentina	19	1
Víctor Abramovich	Argentina	19	1
Guillermo Cabanellas de Torres	España	19	4
Hernando Morales Molina	Colombia	19	4
Juan Alfonso Santamaría Pastor	España	19	3
Arturo Valencia Zea	Colombia	18	9
Jean Rivero	Francia	18	2
Manuel José Cepeda	Colombia	18	5
Claus Roxin	Alemania	17	5
Fernando Garrido Falla	España	17	2
Alfonso Reyes Echandía	Colombia	16	4
Felix Oppenheim	Alemania	16	2

Charles Louis de Secondat (Barón de Montesquieu)	Francia	15	2
Arturo Alessandri Rodríguez	Chile	14	4
José Ramón Parada Vásquez	España	14	3
Juan Camilo Restrepo	Colombia	14	1
Miguel Carbonell Sánchez	México	14	5
Eduardo Montealegre Lynett	Colombia	13	2
Immanuel Kant	Alemania	13	4
Jaime Bernal Cuéllar	Colombia	13	3
Jean-Jacques Rousseau	Suiza	13	1
León Duguit	Francia	13	5
Carl Schmitt	Alemania	12	1
Carlos Eduardo Franky	Colombia	12	4
Emmanuel Sieyès	Francia	12	1
Fernando Vélez	Colombia	12	3
Francesco Carnelutti	Italia	12	9
Peter Häberle	Alemania	12	3
Sebastián Ricardo Martín-Retortillo Baquer	España	12	4
Étienne Louis Josserand	Francia	11	4
Gregorio Peces-Barba	España	11	2
Hernán Fabio López Blanco	Colombia	11	4
Jaime Ossa Arbelàez	Colombia	11	1
Karl Larenz	Alemania	11	3
Laurence Henry Tribe	Estados Unidos	10	1
Carlos Santiago Nino	Argentina	10	5
Eduardo Juan Couture Etcheverry	Uruguay	10	3
Enrique Álvarez Conde	España	10	4
Enrique Sayagués Laso	Uruguay	10	3
Francisco de Paula Pérez	Colombia	10	2
Frank Safford	Estados Unidos	10	1
Germán José Bidart Campos	Argentina	10	8
Guillermo Ospina Fernández	Colombia	10	3

Nombre	País	Cantidad de sentencias	Cantidad de obras
José María Baño León	España	10	2
Juan Álvaro Echeverri	Colombia	10	2
Luis Claro Solar	Chile	10	5
Marco Antonio Palacios Rozo	Colombia	10	1
Rafael Gómez-Ferrer Morant	España	10	2

Priman los autores modernos y contemporáneos, en su mayoría de tendencia positivista y neopositivista, e incluso algunos provienen de escuelas del realismo jurídico. Aristóteles es ampliamente referenciado (antigüedad). Entre los modernos y clásicos anteriores al siglo xx, se resalta a: Montesquieu, Kant, Rousseau, Sieyès y Jossierand.

En Colombia, los reiteradamente citados se registran en el cuadro 3.

**Cuadro 3**  
AUTORES COLOMBIANOS QUE SON CITADOS EN MÁS DE 10 SENTENCIAS  
DEL UNIVERSO DE LAS SENTENCIAS ANALIZADAS

Nombre	Cantidad de sentencias	Cantidad de obras
Hernando Devis Echandía	37	8
Hernando Morales Molina	19	4
Arturo Valencia Zea	18	9
Manuel José Cepeda	18	5
Alfonso Reyes Echandía	16	4
Juan Camilo Restrepo	14	1
Eduardo Montealegre Lynett	13	2
Jaime Bernal Cuéllar	13	3
Carlos Eduardo Franky	12	4
Fernando Vélez	12	3
Hernán Fabio López Blanco	11	4
Jaime Ossa Arbeláez	11	1
Francisco de Paula Pérez	10	2

Guillermo Ospina Fernández	10	3
Juan Álvaro Echeverri	10	2
Marco Antonio Palacios Rozo	10	1

De los 1,234 autores (persona natural), 1,119 son hombres y 111 mujeres. 920 autores son contemporáneos, 138 modernos, 5 de la Edad Media, 3 de la Edad Antigua y un número de 168 sin determinar, por ausencia de datos de nacimiento en la biografías o bases de datos consultadas (figura 16). Las mujeres citadas proceden principalmente de Colombia (35), España (32) y Estados Unidos (10) (figura 17).

**Figura 16**  
AUTORES CITADOS POR LAS SENTENCIAS DEL UNIVERSO BAJO ANÁLISIS  
DISCRIMINADOS POR TIPO DE OBRA, GÉNERO Y ÉPOCA DE NACIMIENTO

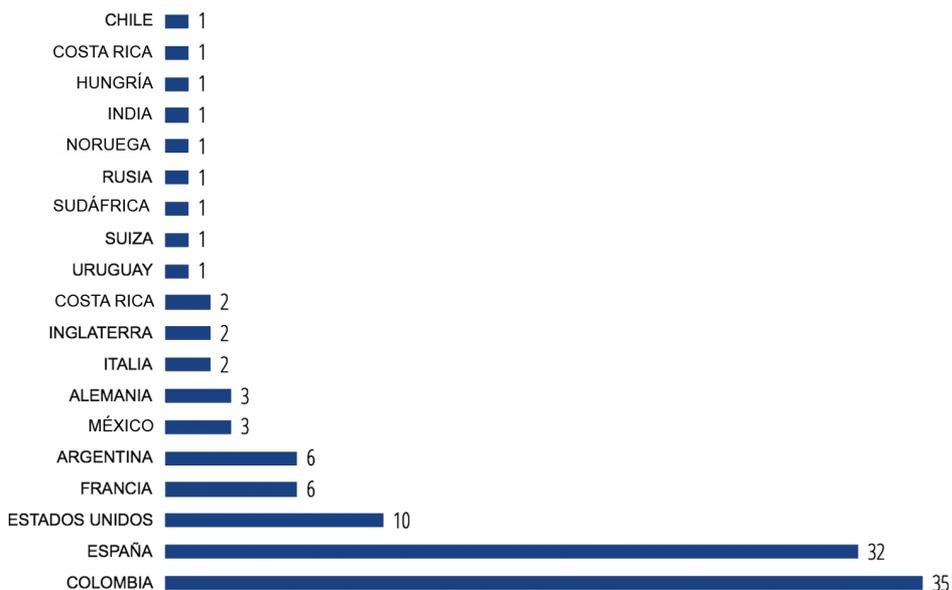
**Autores (personas naturales) discriminados por género y época**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Autores\\_TipoObras\\_Genero\\_Pais](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Autores_TipoObras_Genero_Pais)

**Figura 17**  
PAÍS DE ORIGEN DE LAS MUJERES CITADAS POR LAS SENTENCIAS  
DEL UNIVERSO BAJO ANÁLISIS

Mujer (111)



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Autores\\_TipoObras\\_Genero\\_Pais](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Autores_TipoObras_Genero_Pais)

**Cuadro 4**  
AUTORAS QUE SON CITADAS EN MÁS DE CUATRO SENTENCIAS  
DEL UNIVERSO DE SENTENCIAS ANALIZADAS

Autor	País de origen	Cantidad de sentencias
Paloma Biglino Campos	España	7
Amelia Varcárcel	España	5
Mariana Llanos	Alemania	5
Delia Lipszyc	Argentina	4
María José Ciaurriz Labiano	España	4

**Cuadro 5**  
**AUTORAS COLOMBIANAS QUE SON CITADAS EN MÁS DE DOS SENTENCIAS**  
**DEL UNIVERSO DE SENTENCIAS ANALIZADAS**

Autor	Cantidad de sentencias
Catalina Botero Marino	3
Ilva Myriam Hoyos Castañeda	3
Beatriz Quintero	2
Clara Elena Reales Gutiérrez	2
Esther Sánchez Botero	2
Gloria Patricia Lopera Mesa	2
Olga Lucía Alfonso Velásquez	2

41 autores jurídicos de varios documentos, informes o libros, fueron citados por la Corte Constitucional, esto es, ONG, organismos multilaterales o personas jurídicas de derecho privado o de derecho público, entre otros.

A continuación se relacionan los libros más citados por la Corte Constitucional. Aparece el número de sentencias en que fueron citados, la ciudad de publicación y el autor (cuadro 6).

**Cuadro 6**  
**LIBROS QUE SON CITADOS EN MAS DE 10 SENTENCIAS DEL UNIVERSO**  
**DE SENTENCIAS ANALIZADAS**

Cantidad de sentencias	Libro	Ciudad de publicación	Autor
66	<i>Diccionario de la lengua española</i>	Madrid	Real Academia Española
45	<i>Curso de derecho administrativo</i>	Madrid	Eduardo García de Enterría Tomás Ramón Fernández Rodríguez
27	<i>Teoría de los derechos fundamentales</i>	Madrid	Robert Alexy
25	<i>El principio general de la buena fe en el derecho administrativo</i>	Madrid	Jesús González Pérez
22	<i>Derecho y razón. Teoría del garantismo penal</i>	Valladolid	Luigi Ferrajoli

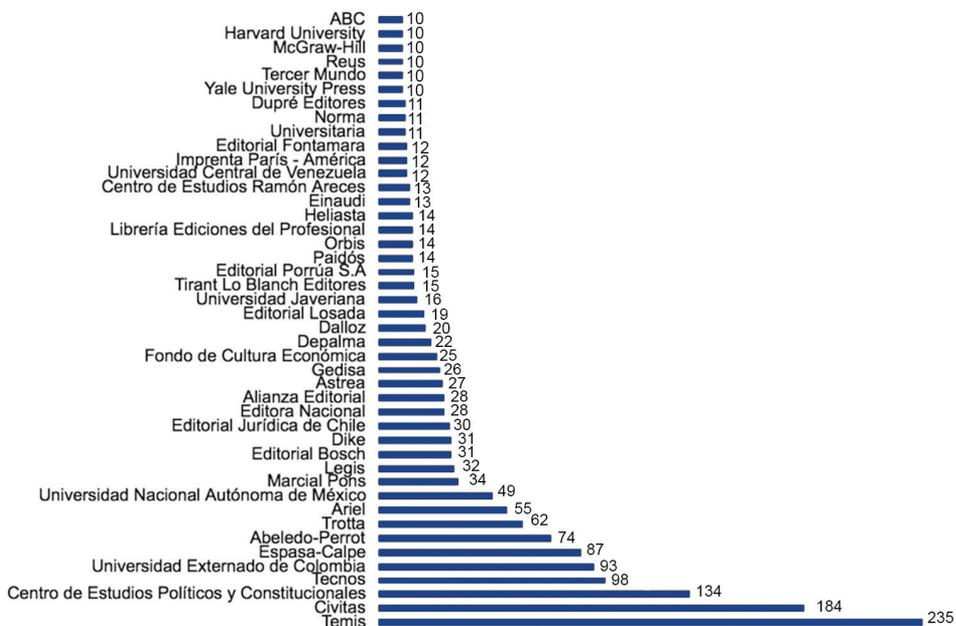
Cantidad de sentencias	Libro	Ciudad de publicación	Autor
22	<i>El concepto de derecho</i>	Buenos Aires	Herbert Lionel Adolphus Hart
19	<i>Los derechos sociales como derechos exigibles</i>	Madrid	Christian Courtis Víctor Abramovich
17	<i>Derecho administrativo</i>	Caracas	Jean Rivero
17	<i>Tratado de derecho administrativo, tomo I</i>	Buenos Aires	Miguel Marienhoff
16	<i>Diccionario enciclopédico de derecho usual</i>	Buenos Aires	Guillermo Cabanellas de Torres
15	<i>Principios de derecho administrativo, volumen II</i>	Madrid	Juan Alfonso Santamaría Pastor
15	<i>Teoría general del derecho y del Estado</i>	Ciudad de México	Hans Kelsen
14	<i>Conceptos políticos: una reconstrucción</i>	Madrid	Felix Oppenheim
14	<i>Del espíritu de las leyes</i>	Barcelona	Charles Louis de Secondat (barón de Montesquieu)
14	<i>Hacienda pública</i>	Bogotá	Juan Camilo Restrepo
14	<i>Teoría pura del derecho</i>	Buenos Aires	Hans Kelsen
13	<i>El contrato social</i>	Buenos Aires	Jean-Jacques Rousseau
13	<i>La política</i>	Madrid	Aristóteles
13	<i>Tratado de derecho administrativo, parte general, vol I</i>	Madrid	Fernando Garrido Falla
12	<i>¿Qué es el tercer Estado?</i>	Madrid	Emmanuel Sieyès
12	<i>Curso de derecho procesal civil</i>	Bogotá	Hernando Morales Molina
12	<i>Teoría de la Constitución</i>	Ciudad de México	Carl Schmitt
12	<i>Teoría general del Estado</i>	Ciudad de México	Hans Kelsen
11	<i>Compendio de derecho procesal, teoría general del proceso, tomo I</i>	Medellín	Hernando Devis Echandía
11	<i>Contribuciones a la teoría pura del derecho</i>	Ciudad de México	Hans Kelsen
11	<i>De los contratos</i>	Chile	Arturo Alessandri Rodríguez

11	<i>Derecho administrativo sancionador</i>	Bogotá	Jaime Ossa Arbeláez
11	<i>Distinguiendo, estudios de teoría y meta-teoría del derecho</i>	Barcelona	Riccardo Guastini
11	<i>Estudios de teoría constitucional</i>	Ciudad de México	Riccardo Guastini
11	<i>L'età dei diritti</i>	Bolonia	Norberto Bobbio
11	<i>Teoría pura del derecho</i>	Montevideo	Hans Kelsen
10	<i>American Constitutional Law</i>	Nueva York	Laurence Henry Tribe
10	<i>Colombia. País fragmentado, sociedad dividida. Su historia</i>	Bogotá	Frank Safford
			Marco Antonio Palacios Rozo
10	<i>Compendio de derecho procesal, tomo II</i>	Bogotá	Hernando Devis Echandía
10	<i>Contenido de la reforma constitucional: Alcances y límites, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM</i>	Ciudad de México	Miguel Carbonell Sánchez
10	<i>Derecho penal (parte general)</i>	Bogotá	Alfonso Reyes Echandía
10	<i>Escritos sobre derechos fundamentales</i>	Madrid	Gregorio Peces-Barba
10	<i>La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo</i>	Madrid	Eduardo García de Enterría
10	<i>Virtud soberana. La teoría y la práctica de la igualdad</i>	Madrid	Ronald Myles Dworkin

#### 4.4 Las editoriales más citadas por la Corte Constitucional colombiana

En el sistema se reportan 472 editoriales, tanto nacionales como extranjeras. Las editoriales citadas en más de diez sentencias son Temis, Civitas y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

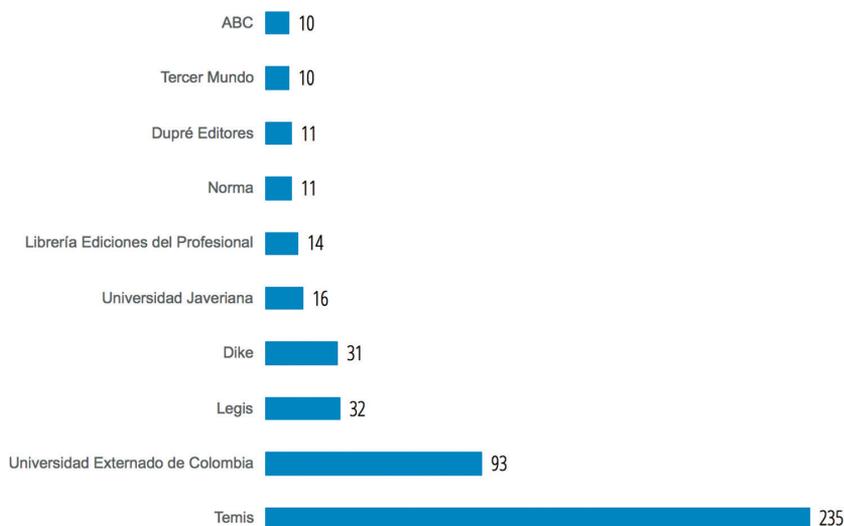
**Figura 18**  
**EDITORIALES CITADAS EN MÁS DE 10 SENTENCIAS DEL UNIVERSO BAJO ANÁLISIS**



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Sentencias\\_TipoSentencia\\_Editorial\\_Pais](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Sentencias_TipoSentencia_Editorial_Pais)

**Figura 19**  
**EDITORIALES COLOMBIANAS CITADAS**  
**EN MÁS DE 10 SENTENCIAS DEL UNIVERSO BAJO ANÁLISIS**

COLOMBIA (463)



Fuente: [http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica\\_Sentencias\\_TipoSentencia\\_Editorial\\_Pais](http://200.115.181.160/circulacionjurisprudencia/Graficas/PlantillaGrafica.aspx?Consulta=Grafica_Sentencias_TipoSentencia_Editorial_Pais)

Es importante la incursión profesional de las editoriales universitarias para el caso colombiano; resaltan las universidades del Externado y Javeriana, muy prestigiosas y citadas entre los años 1992 y 2010. Sin duda, un esfuerzo editorial puesto al servicio de los académicos y doctriantes, que sin mayor ánimo de lucro, hacen llegar las publicaciones a conocimiento de los Jueces constitucionales por medio de sus cursos impartidos, de sus ferias y del contacto entre estudiantes y profesores. Con la cultura de texto abierto, la tendencia de citación y popularización del conocimiento académico será cada vez más relevante e importante el formante doctrinal en el proceso de creación de sentencias.

## 5. A manera de conclusión

Si bien el porcentaje de sentencias con citación explícita doctrinal es relativamente menor frente al universo de sentencias revisadas, esto es, de 16,190 fallos analizados, apenas 2,236

(13.81%), presentan citación doctrinal que asciende a un número de 5,800 citas aproximadamente, también es cierto que dichos datos y número de citación reflejan la libertad y la autonomía que tiene el Alto Tribunal para utilizar en forma explícita los libros, capítulos, artículos científicos, informes y documentos, para efectos de soportar sus fallos, especialmente en asuntos de constitucionalidad. Es necesario señalar que los libros son los más citados en las sentencias de constitucionalidad y los documentos e informes lo son en las sentencias de tutela.

La citación ha sido la constante en los diversos años estudiados, lo que desvirtúa la idea inicial de relacionar las sentencias fundadoras, es decir, aquellas producidas entre la primera Corte o Corte transitoria, y los primeros años de la segunda Corte Constitucional (conforme la periodización realizada por la presente investigación), con un mayor número de citas doctrinales. En todo caso, se observa una tendencia pacífica frente a la utilización de citas por parte de la Corte Constitucional, especialmente en casos de constitucionalidad, en donde se hace necesario el despliegue doctrinal y teórico de la justicia para la resolución de casos complejos.

Sin embargo, es evidente que la creación de la "doctrina constitucional", la cultura del precedente y de la cocitación de sus propios fallos, en sus diversas versiones: "análogas estrechas y amplias, conceptuales o temáticas y caóticas o meramente teóricas" (López, 2006), así como la construcción e introyección del concepto de línea jurisprudencial, constituyen el gran soporte de la mayoría de las sentencias de la Corte Constitucional, sin que ello afecte la cultura de citación explícita del formante doctrinal en sus creaciones jurisprudenciales.

Es indiscutible que el mundo de los abogados sigue cifrado en los libros de texto y completos de un único autor y apenas incursiona el formante "doctrinal" en los artículos científicos o ensayos y, en menor medida, en los capítulos de libros de compilación o de ediciones. Como se observa en los datos entregados, los cuadros y las figuras elaboradas, la citación de libros (3,000) es relevante, seguida por documentos e informes (2,605) y un número menor de artículos (180) y de capítulos de libros (157). Sin duda, este dato está a tono con la forma tradicional de enseñanza, aprendizaje y producción de documentos en el "campo jurídico" (Bourdieu y Teubner, 2000). También es necesario resaltar que los diversos documentos citados no pertenecen en exclusiva al mundo del derecho. Posteriores aportes, como el realizado para el caso del profesor Carlos Gaviria —por los mismos autores de la actual investigación—, reflejan el uso de publicaciones de diversas áreas científicas (antropología, economía, sociología, historia, genética, psiquiatría, entre otras, y, por supuesto, los libros de derecho). Lo anterior repre-

senta un intento de soporte interdisciplinario de los fallos, muy importante para efectos de su cientificidad.

Más de 1,200 autores son citados por la Corte Constitucional entre el lapso de 1992 a 2010 (la investigación no cubrió todo el año 2010); priman los colombianos, seguidos de los españoles, norteamericanos, franceses, alemanes, italianos e incluso mexicanos. Si bien priman los autores provenientes de la familia del *civil law*, también es cierto que han incurrido con fuerza autores provenientes del *common law*. Sin duda, Europa sigue siendo la mayor exportadora de cultura jurídica, por lo menos esto se lee, al sumar todos los países de origen de los autores citados por la Corte Constitucional. Ahora bien, al revisar los autores citados en más de diez sentencias, priman los de origen español, colombiano, italiano, alemán, argentino, austriaco, francés e inglés.

Entre los autores citados con mayor frecuencia, están Eduardo García de Enterría (España), Hans Kelsen (Austria), Norberto Bobbio (Italia), Tomás Ramón Fernández Rodríguez (España), Francisco Rubio Llorente (España), Ronald Myles Dworkin (Estados Unidos), Hernando Davis Echandía (Colombia), Robert Alexy (Alemania), Herbert Lionel Adolphus Hart (Inglaterra) y Miguel Marienhoff (Argentina). Para el caso colombiano, nuevamente aparece en primer lugar el profesor Hernando Davis Echandía, al cual le siguen, con mayor citación en sentencias, Hernando Morales Molina, Arturo Valencia Zea, Manuel José Cepeda, Alfonso Reyes Echandía, Juan Camilo Restrepo, Eduardo Montealegre Lynett y Jaime Bernal Cuéllar, en su mayoría doctrinantes tradicionales y un número menor de autores aún vivos y de reciente prestigio doctrinal (últimas dos décadas).

La mayoría de las obras citadas están en idioma español o son traducciones de las editoriales que mayormente aparecen en el sistema creado en esta investigación. Así, las editoriales reiteradamente citadas en las sentencias son Temis, Civitas, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Tecnos, Universidad Externado de Colombia, Espasa, Abeledo-Perrot, Trotta, Ariel, Universidad Nacional Autónoma de México, Marcel Pons y Legis, entre otras. Para el caso colombiano, las más citadas son Temis, Universidad Externado de Colombia, Legis, Dike, Universidad Javeriana y Librería Ediciones el Profesional; se resalta el posicionamiento de las universidades como verdaderas editoriales, e incluso como traductoras de obras de clásicos que han servido de insumo para el trabajo de los Magistrados de la Corte Constitucional colombiana.

Preocupa el bajo número de mujeres en propiedad que ha tenido la Corte Constitucional desde su año de creación (1991-2010), esto es, 3 entre 33 Magistrados. Dicha cifra coincide con el bajo número de mujeres citadas en forma explícita en las sentencias del Alto Tribunal; así, de 1,234 autores, 1,119 son hombres y apenas 111 mujeres. Los datos denotan el difícil camino que han tenido que recorrer las mujeres para llegar a las altas magistraturas, hecho evidente para el caso de la Corte Constitucional colombiana, y más aún para posicionarse en el mundo de la doctrina jurídica, propia de lógicas masculinas.

## Referencias

ARBELÁEZ, L. (2009), *Análisis de género en la carrera judicial y en el acceso a las altas corporaciones nacionales de la justicia en Colombia*, Bogotá, Universidad Sergio Arboleda.

BOURDIEU, P. y TEUBTHER (2000), *La fuerza del derecho*, Bogotá, Universidad de los Andes Pontificia Universidad Javeriana.

CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA (2013), *¿Quiénes componen las Altas Cortes en Colombia?* Disponible en <http://www.cej.org.co/index.php/justiciometros3/3634-quienes-componen-las-altas-cortes-en-colombia>

CORTE CONSTITUCIONAL (2015), *Estadísticas*. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/estadisticas.php>

ELECCIÓN VISIBLE (2015), *Caracterización Corte actual*. Disponible en <http://www.eleccionvisible.com/index.php/caracterizacion-corte-actual>

ESTUPIÑÁN, L. y HERRERA, O.E. (2015), "La circulación de la doctrina en las 'sentencias herejes' de la Corte Constitucional colombiana", *Anuario di diritto comparato e di studi legislativi* (en prensa).

GAVIRIA, C. (2002), *Sentencias. Herejías constitucionales*, Bogotá, México, Fondo de Cultura Económica.

GEORGE, L. (2006), "Making Business Intelligence More Useful". Recuperado de <http://doi.ieeecomputersociety.org/10.1109/MC.2006.318>

\_\_\_\_\_ (2014), *El precedente judicial y sus reglas*, Bogotá, Universidad del Rosario y Legis.

HAN, J y KAMBER, M. (2000), *Data Mining: Concepts and Techniques*, Morgan, Kaufmann.

LÓPEZ, D. (2006), *Interpretación constitucional*, Bogotá, Consejo Superior de la Judicatura/ Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"/Universidad Nacional de Colombia.

QUINCHE, M.F. (2008), *Derecho constitucional colombiano. De la carta de 1991 y sus reformas*, Bogotá, Universidad del Rosario y Grupo Editorial Ibáñez.

REDACCIÓN ECONOMÍA (2014), "Cada minuto se interpone una acción de tutela en Colombia", *Periódico El Espectador*. 26 de agosto de 2014. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/cada-minuto-se-interpone-una-accion-de-tutela-colombia-articulo-512870>

PEGORARO, L., ESTUPIÑÁN, L., HERRERA, O.E. y GAITÁN, J. (2014), "La circulación de la doctrina en la jurisprudencia constitucional colombiana. Antecedentes, teorías y creación de un sistema de información Web", *Vniversitas*, [S.l.], núm. 128, pp. 43-78, jun. 2014. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/10130>.